



BOLETÍN TRIBUTARIO - 109/13

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS (ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 6º, EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 699 DE 2013¹) - [Proyecto de Decreto](#)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó el proyecto de decreto referido. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 21 de julio de 2013, a través del correo electrónico: comentariosugerenciasproyectos@dian.gov.co

II. JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO

1. REITERA QUE LAS ACCIONES QUE SE ADQUIEREN CON CARÁCTER PERMANENTE SON ACTIVOS FIJOS, POR ENDE, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR SU ENAJENACIÓN POR FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEBEN EXCLUIRSE DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS. (Sentencia del 13 de junio de 2013, expediente 18703).
2. NIEGA PETICIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 25 DE MARZO DE 2006, EXPEDIDO POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA (MAGDALENA) - ALUMBRADO PÚBLICO

La Sala precisó:

- El Concejo Municipal de Aracataca estaba legalmente facultado para determinar los elementos del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, en virtud de lo dispuesto por el literal d) del artículo 1º de la Ley 97 de 1913 y del literal a) del artículo 1º de la Ley 84 de 1915, pues el establecimiento de los mismos se da, entre el Congreso que crea el tributo y fija el marco general para su

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 50 del 12 de abril de 2013



desarrollo y los órganos de representación popular de las entidades territoriales, que conforme con sus necesidades, determinan los componentes estructurales de tributo bajo los parámetros establecidos por aquel. (**Sentencia del 13 de junio de 2013, expediente 18951**).

3. EL ACTOR ESTABA OBLIGADO A TRIBUTAR POR CONCEPTO DE LAS ESTAMPILLAS PROHOSPITALES PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL, PROELECTRIFICACIÓN, PRODESARROLLO Y PROCIUDADELA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

La Sala recalcó:

- La excepción tributaria que contempla el artículo 138 del Estatuto Tributario del Atlántico se previó para la *operación de crédito público* como negocio autónomo dirigido a adquirir bienes y servicios (tratándose de crédito de proveedores), y no para la modalidad de pago de un contrato principal como el de *obra* en cualquiera de sus tipificaciones, como es el del caso concreto; razón por la cual, no procede declarar la nulidad de la liquidación acusada. (**Sentencia del 13 de junio de 2013, expediente 19028**).

4. DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA Y SE DECLARA INHIBIDA PARA PRONUNCIARSE DE FONDO

- Dado que el plazo consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario está expresado en meses y no en días, el término para interponer el recurso de reconsideración contra las liquidaciones oficiales de revisión acusadas, inició el 5 de marzo de 2010, fecha de notificación, y terminó el 5 de mayo de 2010 y no el 6 del mismo mes y año, por lo que su interposición resultó extemporánea, como acertadamente lo consideró el Tribunal al dar prosperidad a la excepción de inepta demanda por indebido agotamiento de la vía gubernativa. (**Sentencia del 13 de junio de 2013, expediente 19193**).

5. DECLARA PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE EJECUTORIA DE LOS TÍTULOS Y DE INTERPOSICIÓN DE



DEMANDA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

La Sala señaló:

- Las liquidaciones de aforo expedidas por el municipio demandado y que sirvieron de título ejecutivo para expedir la resolución correspondiente, no estaban ejecutoriadas según los términos del artículo 829 del Estatuto Tributario, lo cual es razón suficiente para confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Caldas. (**Sentencia del 30 de mayo de 2013, expediente 18824**).

III. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

- APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA" Y SU "PROTOCOLO" - [Ley 1668 del 16 de julio de 2013](#)
- APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA" Y SU "PROTOCOLO" - [Ley 1667 del 16 de julio de 2013](#)
- APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA" - [Ley 1666 del 16 de julio de 2013](#)
- APRUEBA LA "CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL", HECHA POR LOS DEPOSITARIOS, EL 1º DE JUNIO DE 2011 Y APROBADA POR EL CONSEJO DE EUROPA Y LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) - [Ley 1661 del 16 de julio de 2013](#)



- APRUEBA EL "ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y EL PERÚ, POR UNA PARTE, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA" - [Ley 1669 del 16 de julio de 2013](#)
- APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO PARA LOS NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y COLOMBIANOS ENTRE LAS LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" - [Ley 1664 del 16 de julio de 2013](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

18 de julio de 2013